

*RESOLUCION de 6 de junio de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso de Especialización en Disciplina Urbanística CEM0314H.11637, a celebrar en Granada, en el marco del convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso de Especialización en Disciplina Urbanística» CEM0314H.11637, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha y lugar de celebración.

Este Curso, que se enmarca dentro del Programa de Formación para Cuadros Superiores, engloba a cuatro módulos:

- Módulo I, sobre licencias urbanísticas. CEM0314-1.11638 (1, 2 y 3 de octubre de 2003).
- Módulo II, sobre licencias y legislación sectorial. CEM0314-2.11639 (22, 23 y 24 de octubre de 2003).
- Módulo III, sobre protección de la legalidad urbanística e infracciones urbanísticas. CEM0314-3.11640 (12, 13 y 14 de noviembre de 2003).
- Módulo IV, sobre ruinas y órdenes de ejecución. CEM0314-4.11641 (3, 4 y 5 de diciembre de 2003).

Estos módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno solo o en varios de los cuatro módulos programados.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, núm. 8 (Granada); el horario será el siguiente: El primer día, de 16,30 a 19,30 horas; el segundo día, de 9,30 a 14,30 horas, y de 16,30 a 19,30 horas, y el tercer día, de 9,30 a 14,30 horas.

La celebración efectiva del Curso programado queda sujeta a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El Curso estará dirigido a los Cargos Electos, Directivos y Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al Curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al Curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Solicitud de realización del Curso completo (2003) o de módulos con los que se complete el Curso de Especialización en Intervención y Uso del Suelo (2001).
- Realización del Curso completo de Especialización en Planificación y Gestión Urbanística (2002).
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro

o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 31 de julio de 2003.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009 Granada (información en el teléfono 958/24.71.32), por fax al número 958/24.72.18, o bien a través de internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

En concepto de derechos de matrícula y expedición de certificado, los solicitantes, tanto de Curso completo como de módulos, deberán abonar en la fecha de finalización del plazo de admisión (31 de julio), la cantidad de 240 euros por módulo o 960 euros por el Curso completo. Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso o de cada módulo, en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del primer módulo en caso de renuncia a Curso completo, o del módulo en el que se haya matriculado. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el Curso o módulo no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación.

La puntuación otorgada a este Curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994) será la siguiente:

Por la asistencia al Curso (64 horas): 0,75 puntos.

Por la asistencia al Curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (80 horas): 1,30 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización.

Finalizado el Curso, o cada módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al Curso de Especialización en su integridad (cuatro módulos), obtendrán a la finalización de las actividades un certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (64 horas) y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director Académico del Curso, entonces obtendrán un Diploma de Especialización con aprovechamiento (80 horas). Quienes asistan a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el Curso, obtendrán un Certificado de asistencia diferente por cada una de las concretas actividades realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento ni puntuación.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Octava. Diploma de Experto y Máster.

De acuerdo con el Plan de Formación para 2003, la realización del presente Curso de Especialización y la obtención del correspondiente Diploma será computable para la posterior obtención del Diploma de Experto en Urbanismo y del Máster en esta misma materia, para lo que será imprescindible que el alumno acredite estar en posesión de la titulación de Diplomado o Licenciado Universitario respectivamente, y además, que se cumplan el resto de requisitos contemplados por este Centro, para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 6 de junio de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

#### ANEXO I

##### «CURSO DE ESPECIALIZACION EN DISCIPLINA URBANISTICA»

###### I. Contenido:

- Módulo I, sobre licencias urbanísticas (1, 2 y 3 de octubre de 2003).
- Módulo II, sobre licencias y legislación sectorial (22, 23 y 24 de octubre de 2003).
- Módulo III, sobre protección de la legalidad urbanística e infracciones urbanísticas (12, 13 y 14 de noviembre de 2003).
- Módulo IV, sobre ruinas y órdenes de ejecución (3, 4 y 5 de diciembre de 2003).

###### II. Objetivos:

1. Determinar con exactitud y detalle la situación del régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo, así como las posibilidades de actuación y aprovechamiento, tanto de los propietarios del suelo como de las diferentes entidades públicas, en relación con la intervención administrativa en el mercado y uso del suelo.
2. Profundizar en el conocimiento del régimen de licencias, así como en los diferentes aspectos colaterales que le afectan (aspectos notariales, registrales, fiscales, etc.).
3. Analizar la protección de la legalidad urbanística y aquellos aspectos fundamentales de la responsabilidad de la Administración en materia de disciplina urbanística.

III. Destinatarios: El Curso está dirigido a los Cargos Electos de las Entidades Locales, Directivos y Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional y todo el personal asimilado de nivel superior con funciones organizativas, de gestión o de dirección, responsables de áreas urbanísticas o afines.

###### IV. Avance de Programa:

###### Módulo I. Licencias Urbanísticas.

1. La propiedad urbana en la Ley Estatal 6/1998, de 13 de abril. Articulación y diferencias con la legislación urbanística andaluza. Problemas de constitucionalidad.
2. Requisitos de planeamiento y gestión previos a la concesión de licencias. En especial, transferencias de aprovechamiento urbanístico y su articulación con la Ley 6/98, de 13 de abril.
3. El régimen jurídico de las licencias urbanísticas.
4. Inscripción registral de obra nueva: edificio en construcción o construido. Técnico competente para certificar. La

inscripción de garajes y su posible afección a fincas horizontales.

5. Actos sujetos a licencias promovidos por órganos del Estado y de las Comunidades Autónomas.

6. Procedimiento para el otorgamiento de licencias. Proyecto técnico y competencia profesional para su redacción. La Ley de Ordenación de la Edificación.

7. Licencias en suelo no urbanizable.

###### Módulo II. Licencias y legislación sectorial.

1. Incidencias de la más reciente legislación sectorial andaluza en los procedimientos de licencia urbanística municipal.

2. Las licencias de obras y las licencias de primera ocupación. Las licencias de apertura de establecimiento. Licencias de uso y obras provisionales.

3. Licencias urbanísticas y legislación del patrimonio histórico.

4. Licencia de espectáculos y establecimientos públicos. Licencia de obras de nueva planta y obras de adaptación o reforma. Licencia de apertura de locales y recintos. Licencia provisional y adicional.

5. Las licencias de actividad sujetas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, informe y calificación ambiental de Andalucía.

6. La responsabilidad administrativa por las licencias urbanísticas.

7. La fiscalidad municipal en materia de licencias urbanísticas.

###### Módulo III. Protección de la legalidad urbanística e infracciones urbanísticas.

1. Infracciones urbanísticas: concepto, clases y efectos. Responsables de las infracciones urbanísticas. Circunstancias modificativas. La prescripción de las infracciones.

2. Las sanciones urbanísticas. Las multas: graduación e infracciones conexas.

3. Procedimiento sancionador.

4. Los ilícitos urbanísticos en el nuevo Código Penal: estudio del contenido de los artículos 319, 320 y 321.

5. Aspectos administrativos de los delitos urbanísticos.

6. La inspección urbanística. Visitas y actas de inspección.

7. Situación legal de fuera de ordenación.

###### Módulo IV. Ruinas y órdenes de ejecución.

1. La ruina urbanística: concepto, clases y procedimientos.

2. Aspectos técnicos de la ruina urbanística. El informe técnico sobre ruina.

3. El incumplimiento del deber de edificar y del deber de conservación, consecuencias e incidencia en el registro de solares y edificaciones ruinosas.

4. La orden de ejecución como instrumento para exigir el deber de conservación. Procedimiento.

5. Los actos en curso de ejecución sin licencia o contraviniendo sus condiciones. El restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

6. La revisión de licencias urbanísticas: anulación, revocación y suspensión de licencias urbanísticas.

7. Políticas de rehabilitación urbana.

**ANEXO II**  
**"CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DISCIPLINA URBANÍSTICA"**

Granada, octubre a diciembre de 2003

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

D.N.I. núm.: \_\_\_\_\_

Domicilio para notificaciones: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono de trabajo: \_\_\_\_\_ Teléfono particular: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Corporación: \_\_\_\_\_

Vinculación con la misma: \_\_\_\_\_

Puesto de trabajo que desempeña: \_\_\_\_\_

Grupo: A      B

¿Es o ha sido funcionario con Habilitación Nacional? \_\_\_\_\_

Módulos en que se matricula:

- LICENCIAS URBANÍSTICAS (1, 2 Y 3 DE OCTUBRE)
- LICENCIAS Y LEGISLACIÓN SECTORIAL (22, 23 Y 24 DE OCTUBRE)
- PROTECCION DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA E INFRACCIONES URBANÍSTICAS (12,13 Y 14 NOVIEMBRE)
- RUINAS Y ÓRDENES DE EJECUCIÓN (3, 4 Y 5 DE DICIEMBRE)
- CURSO COMPLETO**

\*EN CASO DE QUE SU SOLICITUD NO SEA DEL CURSO CÓMPLETO, INDIQUE SI LO ES PARA COMPLETAR EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN Y USO DEL SUELO 2001 (SI/NO).....

\*¿REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA 2002? (SI/NO).....

\*SI EN 2001 REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN Y USO DEL SUELO, PERO NO HIZO EL TRABAJO FINAL DE EVALUACIÓN, ¿DESEA REALIZARLO EN ESTA CONVOCATORIA?(SI/NO).....

**Derechos de inscripción:** 240 Euros (cada módulo) 960 Euros (curso completo)

Forma de Pago:

- En metálico en el CEMCI
- Giro Postal n°: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_
- Cheque Nominativo n°: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En ..... a ..... de ..... de 2003.

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia.*

El Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, en su disposición adicional cuarta, dispone que las administraciones educativas con objeto de contribuir a la formación permanente de los ciudadanos, podrán ofertar las enseñanzas de formación profesional específica en modalidad a distancia y en otras modalidades horarias especiales adecuadas a las singulares características de colectivos concretos y determinar las adaptaciones que se precisen respecto a los criterios de admisión.

Asimismo los Decretos que establecen las enseñanzas correspondientes a los distintos títulos de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, encomienda a la Consejería de Educación y Ciencia la adecuación de las enseñanzas reguladas en cada uno de ellos a las peculiares características de la educación a distancia.

Por su parte el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, tiene entre sus objetivos poner las nuevas tecnologías al servicio de los ciudadanos y ciudadanas andaluzas para lograr una mayor calidad de vida y equilibrio social y territorial y para ampliar nuestro sistema productivo, mejorando su competitividad. Para lograr este propósito, la formación en competencias de las personas a lo largo de la vida es un requisito fundamental. En este sentido, el artículo 17 de dicho Decreto recoge la implantación de la Formación Profesional a distancia en los Institutos de Educación Secundaria, conforme a las condiciones que para su autorización, organización y funcionamiento se determinen. Con esta medida se favorecerá a la población para acceder a la formación al mismo tiempo que podrá ver reconocidas sus competencias profesionales.

En su virtud, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se hace necesario establecer la implantación y organización de las enseñanzas de Formación Profesional específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición final primera f) del mencionado Decreto 72/2003, de 28 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

### I. Objeto y ámbito de aplicación

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer la implantación y organización de las enseñanzas de Formación Profesional específica en la modalidad semipresencial o a distancia que se impartan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### II. Autorización y oferta formativa

#### Artículo 2. Autorización de Centros docentes.

1. La Consejería de Educación y Ciencia determinará los Centros docentes públicos que serán autorizados para impartir Formación Profesional específica a distancia y el número máximo de puestos escolares a ofertar en cada ciclo, de acuerdo con la planificación de enseñanzas que se realice.

2. Asimismo, podrán solicitar autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional específica en esta modalidad de enseñanza los centros docentes privados que los tengan autorizados en la modalidad presencial. En la soli-

cidud de autorización se detallará la forma de utilización de los espacios disponibles que, en caso de uso compartido entre las dos modalidades de enseñanza, deberá ser en horario no simultáneo. La Orden de autorización de apertura y funcionamiento establecerá el número máximo de puestos escolares disponibles por cada ciclo autorizado.

3. Las enseñanzas de Formación Profesional específica a distancia autorizadas, formarán parte, a todos los efectos, de la oferta formativa que los centros realicen.

### III. Requisitos de acceso

Artículo 3. Requisito de edad para el acceso a estas enseñanzas.

1. Podrán acceder a estas enseñanzas las personas mayores de dieciocho años o que cumplan esa edad dentro del año natural en que efectúan su matrícula.

2. Asimismo, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis años o que cumplan esa edad dentro del año natural en que efectúan su matrícula y que acrediten alguna de las siguientes situaciones:

- a) Su condición de trabajador o trabajadora.
- b) Su condición de deportista profesional o de alto rendimiento.
- c) Haber formalizado un contrato para la formación, en los términos contemplados en el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en materia de contratos formativos.
- d) Encontrarse en situación extraordinaria de enfermedad, discapacidad física o cualquier otra situación de carácter excepcional que le impida realizar las enseñanzas en régimen ordinario. En este último caso, la autorización corresponderá al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

#### Artículo 4. Requisitos académicos de acceso.

1. Los requisitos académicos de acceso a esta modalidad de enseñanza serán los establecidos con carácter general para acceder a las enseñanzas de Formación Profesional específica.

2. Asimismo podrán acceder a esta modalidad de enseñanzas las personas que acrediten haber superado las pruebas de acceso a los correspondientes ciclos formativos, de acuerdo con la normativa vigente.

#### Artículo 5. Acceso sin requisitos académicos.

Podrán acceder a estas enseñanzas las personas mayores de dieciocho años que, aun cuando no reúnan los requisitos de acceso establecidos en la normativa vigente, acrediten una experiencia laboral de, al menos, dos años.

### IV. Procedimiento para la admisión y matriculación del alumnado en los Centros docentes públicos

#### Artículo 6. Solicitudes.

1. Las solicitudes de admisión se formularán utilizando el impreso, por triplicado, que será facilitado en los propios centros, según el modelo oficial que figura como Anexo I de la presente Orden.

2. El centro, una vez registrados, devolverá uno de los ejemplares que componen dicha solicitud al interesado, otro se archivará en la Secretaría del Centro y el tercero lo remitirá a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

3. Cada solicitante presentará una única solicitud, preferentemente en el centro en el que solicita plaza o, en su defecto, en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.